



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 002

SANTA FE, 20 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La necesidad de mejorar el servicio de publicidad de los certificados e informes previstos en la ley registral 6435 en los artículos 39, 40, 41 y 45 tanto en la celeridad como en la calidad del mismo acompañando al nuevo sistema único de registración de inhibiciones próximo a implementarse en los Registros de Santa Fe y Rosario;

CONSIDERANDO:

Que el desdoblamiento de los certificados e informes es posible en cuanto a que uno refiere a la publicidad sobre el inmueble (subsistencia de dominio, titularidad, hipotecas, medidas cautelares, subsistencia de derechos y acciones hereditarios y declaratorias de herederos) y el otro a la libre disposición de la persona (inhibiciones) .-

Que la posibilidad de desdoblar los mismos no afecta lo normado en los art. 39 y 40 de la ley 6435 .-

Que en consecuencia se estima necesario el desdoblamiento de los certificados e informes para agilizar y optimizar la calidad del servicio en beneficio de los usuarios .-

Por ello de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75°, 76° y 87° de la ley 6435;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL

DISPONE:

1.-El desdoblamiento de los certificados e informes previstos en los Arts. 40, 41 y 45 de la ley registral 6435, en consecuencia se solicitará un certificado completo para la información en lo atinente al inmueble y otro en relación a las personas sobre las cuales se solicite informe.-

2.- Los formularios a utilizar son los siguientes, con respecto a la certificación del inmueble se continuará con los formularios que se vienen usando, anulando el rubro 2 y para la



certificación de las medidas cautelares sobre las personas se pondrá en vigencia el formulario que se acompaña como anexo 1 de la presente disposición.-

3.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 6 de Abril de 2015.-

4.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO. DR. FACUNDO PASCHETTO, DIRECTOR PROVINCIAL.-

ES COPIA.-